

ESTATUTOS DE FUNDASOL 126

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACION FUNDASOL 126**, y podrá utilizar la sigla **FUNDASOL 126**; es una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, del tipo de las Fundaciones.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - **FUNDASOL 126** es una persona jurídica de derecho privado, regulada en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de **FUNDASOL 126** es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia; pero podrá, por determinación del Consejo de Fundadores establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior. El Organismo que ejercerá la vigilancia de parte del estado es la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4.- Duración. - **FUNDASOL 126** tendrá duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. - **FUNDASOL 126** persigue fines de beneficencia, utilidad común y mejoramiento de la calidad de vida y de interés social.

ARTICULO 6.- Objeto. - Brindar apoyo espiritual, emocional y demás herramientas que permitan a las personas mejorar su bienestar físico y mental, ayudándolos a sanar desde el reconocimiento de su ser y desde el amor. Tenemos un propósito claro, convencer a las personas de que la unión de la espiritualidad, el escuchar nuestras emociones, el poder de la mente y el poder del tomar acción- es lo que permite encontrar el valor y la fuerza de nuestro interior y así mejorar realmente su calidad de vida.

La actividad meritoria en los términos de la Ley 1819 está asociada al desarrollo social y específicamente actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales.

OBJETIVOS: Para el desarrollo de su objeto social, **FUNDASOL 126** se propone los siguientes objetivos:

- Conformar un grupo de amigos solidarios que unidos puedan prestar apoyo a estas personas en diferentes ámbitos.
- Ofrecer capacitación no formal a los voluntarios y beneficiarios, (entrenamiento orientado al desarrollo de la inteligencia espiritual).
- Brindar apoyo espiritual a las personas vulnerables a través de la programación neurolingüística para mantener viva en ellos la voluntad de lucha y una actitud positiva de cara a los diferentes desafíos que puedan encontrar en el camino.

- Desarrollar programas de atención integral (psicología, transporte, asesoría legal, recreación, ayuda médica, abastecimiento de alimento, medicinas y demás insumos) con el fin de mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Para el cumplimiento de sus fines **FUNDASOL 126** podrá:

- Crear, patrocinar o promocionar comedores comunitarios para las personas vulnerables.
- Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos de capacitación no formal, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de actividades de apoyo psicológico y/o multidisciplinarios a personas vulnerables, presentadas por personas o grupos cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de **FUNDASOL 126** desarrollando actividades de voluntariado al interior de la fundación.
- Apoyar, patrocinar y/o facilitar el suministro de alimentos, vestuario, medicinas, juguetes, y/o útiles escolares a personas vulnerables.
- Realizar, apoyar o promover actividades y programas culturales, lúdicas y/o deportivas que propendan por el desarrollo integral de la población vulnerables beneficiaria de **FUNDASOL 126**.
- Efectuar todas las actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social para el desarrollo de este, el bienestar de los beneficiarios y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de **FUNDASOL 126**.
- Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los beneficiarios; para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases. - Los asociados de **FUNDASOL 126** son de dos (2) clases: fundadores y adherentes.

- **Son Asociados Fundadores** de **FUNDASOL 126** las personas que promovieron y generaron la creación de **FUNDASOL 126**. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran tres asociados fundadores: Marisol Pabón, Rolando Chávez y Bryan David Chávez, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.
- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije el Consejo Directivo con base en el estatuto marco que apruebe el Consejo de Fundadores. Son personas naturales o jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que el Consejo Directivo expedida al respecto y su vinculación será por anualidades, que se

renovarán automáticamente a menos que el adherente solicite la no renovación con 30 días antes del vencimiento de la anualidad.

ARTÍCULO 8.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de FUNDASOL 126 conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de FUNDASOL 126.
- c) Elegir y ser elegido integrante del Consejo Directivo o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a FUNDASOL 126 con previa autorización del Consejo Directivo o Consejo de Fundadores, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por FUNDASOL 126.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de FUNDASOL 126, y recibir los créditos correspondientes en las publicaciones, página de FUNDASOL y comunicaciones.
- g) Retirarse voluntariamente de FUNDASOL 126 según lo prescrito en estos estatutos.
- h) Proponer reformas de estatutos.
- i) Apelar las decisiones sancionatorias.
- j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de estas.
- k) Ser ratificada su aceptación de ingreso por el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por el Consejo de Fundadores y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de FUNDASOL 126.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para FUNDASOL 126 su condición de integrante de esta organización.
- d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo de Fundadores y las resoluciones del Consejo Directivo.
- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por el Consejo de Fundadores, el Consejo Directivo o los comités de trabajo
- f) Velar por la buena imagen de FUNDASOL 126.
- g) Acatar las decisiones tomadas por el Consejo de Fundadores.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de FUNDASOL 126.
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j) Obrar en sus relaciones con FUNDASOL 126 y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de FUNDASOL 126.
- l) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por el Consejo de Fundadores.
- m) Representar con responsabilidad la participación de FUNDASOL 126 en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a cinco (5) días de haberse cumplido el señalado evento.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Consejo Directivo.

PARAGRAFO: Pérdida de la condición de asociado. Son causa de la misma:

1º.- La baja voluntaria.

2º.- El impago de las cuotas, previa su reclamación fehaciente.

3º.- La expulsión acordada por el Consejo Directivo, previo informe del Presidente. El acuerdo de expulsión deberá motivarse, fundándose en la pérdida de cualquiera de los requisitos legales o estatutarios previstos al efecto.

4º.- La falta al respeto a cualquiera de los asociados.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de FUNDASOL 126:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de FUNDASOL 126 o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de FUNDASOL 126 a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de FUNDASOL 126 con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de FUNDASOL 126 o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de FUNDASOL 126.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. - FUNDASOL 126 podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Suspensión temporal de la calidad de asociado. - El Consejo Directivo podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso de 3 meses o más en el pago de los aportes en la forma establecida por el Consejo de Fundadores o el Consejo Directivo, según el caso.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras el Consejo de Fundadores decide.

Expulsión - Será impuesta por el Consejo Directivo, por cualquiera de las causales siguientes: Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de FUNDASOL 126 la declaración de principios o las disposiciones del Consejo de Fundadores o del Consejo Directivo.

Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de FUNDASOL 126.

Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones. - También podrá imponer FUNDASOL 126 otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por el Consejo de Fundadores.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al Consejo de Fundadores resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12. - Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza el Consejo Directivo, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con FUNDASOL 126, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará el Consejo Directivo por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

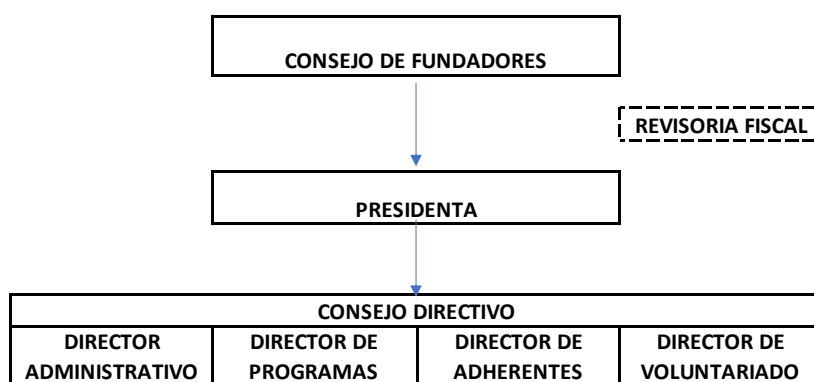
PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - FUNDASOL 126 tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Consejo de Fundadores
- Presidenta
- Consejo Directivo
- Revisor Fiscal



CONSEJO DE FUNDADORES

ARTÍCULO 15.- Consejo de Fundadores - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria de FUNDASOL 126. Estará constituida por los tres (3) asociados fundadores a saber:

Marisol Pabón Rodríguez
Rolando Chavez Chaparro
Bryan David Chavez Pabón

Los asociados fundadores podrán ser también miembros principales o suplentes del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones del Consejo de Fundadores

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de FUNDASOL 126 y velar por el cumplimiento de su objeto social, aplicar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por FUNDASOL 126, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por el Consejo Directivo, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente a los miembros del Consejo Directivo y a sus suplentes para períodos de dos años por el sistema de mayoría simple, y fijarles cuando así lo considere, sus honorarios, o aceptar su labor pro bono.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de dos años y asignarle, cuando así lo considere, su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Consejo Directivo.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de FUNDASOL 126, en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de FUNDASOL 126, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- m) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de FUNDASOL 126.
- n) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación, sostenimiento o donaciones.
- o) Propender por el bienestar de los asociados.
- p) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de FUNDASOL 126 y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones. – El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las

cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de FUNDASOL 126. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir FUNDASOL 126.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres (3) primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, el Consejo de Fundadores, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de FUNDASOL 126. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca el Consejo de Fundadores y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: El Consejo de Fundadores podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la presidenta o en su ausencia por el Director Administrativo. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, el Consejo de Fundadores podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. El Consejo de Fundadores se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE AL CONSEJO DE FUNDADORES: El Consejo de Fundadores dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el

Revisor Fiscal o por los fundadores activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de FUNDASOL 126.

ARTÍCULO 20.- Quórum. - El Consejo de Fundadores podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados el 100% de sus miembros.

PRESIDENTA

ARTÍCULO 21.- Presidenta - Elección. – La Presidenta del Consejo Directivo es la Representante legal de FUNDASOL 126. Es elegida por el Consejo de Fundadores para períodos de dos (2) años prorrogables. En sus faltas temporales su suplente será el Director Administrativo. La Presidenta continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 22.- Funciones. - Son funciones de la Presidenta:

- a) Actuar como presidente del Consejo Directivo y Representante legal de FUNDASOL 126.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones del Consejo Directivo y actos sociales de FUNDASOL 126.
- c) Velar por los intereses de FUNDASOL 126 debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de FUNDASOL 126; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de FUNDASOL 126.
- e) Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a FUNDASOL 126 y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Consejo Directivo, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar al Consejo de Fundadores informe escrito sobre la marcha de FUNDASOL 126 y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones del Consejo Directivo, y los principios de FUNDASOL 126.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de FUNDASOL 126.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de FUNDASOL 126. Cuando éstos excedan de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Consejo Directivo.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Consejo Directivo y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de FUNDASOL 126.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por el Consejo Directivo en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Representante Legal Suplente. La Presidenta dirige el Consejo Directivo y es la Representante legal de FUNDASOL 126.; su suplente como Representante legal es el Director Administrativo, que podrá ejercer la representación solamente ante ausencias temporales del Representante legal Principal, con las mismas funciones, pero limitadas a:

- No puede autorizar gastos que superen los dos (2) salarios mínimos mensuales, y
- No puede nombrar nuevos cargos dentro de FUNDASOL 126

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 23.- Naturaleza. - El Consejo Directivo es un órgano de gobierno permanente, elegido por el Consejo de Fundadores, para un período de dos años prorrogables. Está integrada por cinco asociados activos así:

- La Presidenta
- Un Director Administrativo
- Un Director de Programas (Con un suplente)
- Un Director de Adherentes (Con un suplente)
- Un Director de Voluntariado

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser integrante activo de FUNDASOL 126.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de FUNDASOL 126.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de los integrantes principales o suplentes del Consejo Directivo se entiende que es para completar el período.

PARAGRAFO. Pagos los miembros del Consejo Directivo. La participación en el Consejo Directivo es ad-honorem, o pro-bono.

Al ejercer los cargos operativos, la Presidenta y los Directores podrán recibir retribución vía honorarios por sus funciones, siempre de acuerdo con las disposiciones del Consejo Directivo y acorde con los presupuestos aprobados.

ARTÍCULO 25.- Renuncias. - Cuando renuncie un integrante de la Consejo Directivo, o deje de asistir sin justa causa a dos (2) reuniones consecutivas o tres (3) no consecutivas, el Consejo de Fundadores lo retirará del cargo y nombrará su reemplazo, para lo cual el Consejo de Fundadores será convocado a Sesión extraordinaria por la Presidenta o el Director Administrativo.

ARTÍCULO 26 - Decisiones. - Las decisiones de la Consejo Directivo se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. La Presidenta solo puede ser cambiada por disposición del Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de FUNDASOL 126 mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el del Consejo de Fundadores; estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Establecer mediante reglamentos las funciones de los Directores.

- d) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes al Consejo Directivo.
- e) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de FUNDASOL 126.
- f) Aprobar los presupuestos anuales y el valor de las cuotas de sostenimiento; y señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- g) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en el Consejo de Fundadores o el determinado por la misma Junta para este fin.
- h) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- i) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de FUNDASOL 126.
- j) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego al Consejo de Fundadores.
- k) Convocar a las sesiones del Consejo de Fundadores ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- l) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de FUNDASOL 126.
- m) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones. - El Consejo Directivo sesionará ordinariamente por lo menos, una (1) vez al mes mediando citación escrita de la Presidenta o del Director Administrativo con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita de la Presidenta o del Director administrativo con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los quince (15) minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, el Consejo Directivo podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 29.- Funciones. - FUNDASOL 126 tendrá un Revisor Fiscal Principal y su respectivo suplente, en los términos de la ley colombiana, que sea Contador Público Titulado; tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de FUNDASOL 126 en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por el Consejo de Fundadores de Fundadores para periodos de dos (2) años prorrogables y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que el Consejo de Fundadores, el Consejo Directivo, los Comités de trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de FUNDASOL 126.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de FUNDASOL 126.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de FUNDASOL 126.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes del Consejo Directivo contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Consejo de Fundadores.

- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de FUNDASOL 126 en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de FUNDASOL 126 y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales y/o estatutarias.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 30.- Patrimonio. - El patrimonio de FUNDASOL 126 estará constituido por el fondo inicial, las donaciones y aportes extraordinarios que reciba la fundación con destinación específica para el fortalecimiento patrimonial y los excedentes que de conformidad con la ley se puedan capitalizar.

PARAGRAFO: FUNDASOL 126 emprenderá funciones con un fondo inicial de DOSCIENTOS MIL (\$200.000) PESOS MCTE. los cuales fueron aportados por los miembros fundadores. El Consejo de Fundadores determinará cada año la cuota de sostenimiento.

ARTÍCULO 31.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de FUNDASOL 126 provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de FUNDASOL 126.
- b) Los excedentes obtenidos en desarrollo de las actividades generales por donaciones y utilidades de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre FUNDASOL 126.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a FUNDASOL 126 para fortalecimiento patrimonial.
- d) Las rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 32.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de FUNDASOL 126 son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de FUNDASOL 126 ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a FUNDASOL 126 no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de FUNDASOL 126 ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a FUNDASOL 126 ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de FUNDASOL 126 y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 33.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de FUNDASOL 126 será presentado por el presidente del Consejo Directivo, para la revisión y aprobación del Consejo de Fundadores en sesión Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 34.- Aportes de FUNDASOL 126.- El aporte mensual de sostenimiento de FUNDASOL 126 será fijado por el Consejo Directivo, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 35.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de FUNDASOL 126. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 36.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de FUNDASOL 126 están bajo la exclusiva responsabilidad de la Consejo Directivo y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por FUNDASOL 126.

Los fondos de FUNDASOL 126 se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 37.- Libro Registro de Asociados. - FUNDASOL 126 cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con FUNDASOL 126.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente del Consejo Directivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 38.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Consejo Directivo. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de FUNDASOL 126 corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 39.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de FUNDASOL 126 en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 40.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - FUNDASOL 126 diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios al Consejo Directivo. Ésta presentará al Consejo de Fundadores, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 41.- FUNDASOL 126 se podría disolver por decisión del Consejo de Fundadores, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando el 100% de los integrantes del Consejo de Fundadores así lo decidan.
- b) Por Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de FUNDASOL 126.
- d) Por el cese de actividades de FUNDASOL 126 por un período mayor a dos (2) años.
- e) Por extinción del patrimonio de FUNDASOL 126.

ARTÍCULO 42.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a FUNDASOL 126 serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 43.- Liquidador. - En caso de disolución, el Consejo de Fundadores designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de FUNDASOL 126. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 44.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente del Consejo Directivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a FUNDASOL 126 procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título FUNDASOL 126; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión del Consejo de Fundadores.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 45.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y FUNDASOL 126 serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento.

CAPÍTULO NOVENO

CLÁUSULAS TRANSITORIAS. -

ARTÍCULO 46.- NOMBRAMIENTOS. -

a. Presidenta:

Nombre: MARISOL PABON RODRIGUEZ
No. de identificación C.C. 52.472.863

b. Director Administrativo

Nombre: ROLANDO CHAVEZ CHAPARRO
No. de identificación C.C. 19.420.938 de Bogotá

c. Director de Programas

Principal:

Nombre: BRYAN DAVID CHAVEZ PABON
No. de identificación T.I. 1.001.049.365 de Bogotá

Suplente:

Nombre: ARACELLY RODRIGUEZ BUITRAGO
No. de identificación C.C. 41.757.106 de Bogotá

d. Director de Adherentes

Principal:

Nombre: LILIANA RUIZ CASTAÑO
No. de identificación C.C. 39.187.814 de La Ceja

Suplente:

Nombre: MARÍA CAMILA GRISALES HIDALGO
No. de identificación C.C. 1018467959 de Bogotá

e. Director de Voluntariado

Nombre: GLORIA ALEXANDRA ESPINOZA BARRIGA
No. de identificación C.C. 39539541 de Bogotá

Revisor Fiscal:

Principal

Nombre: HUMBERTO BUITRAGO OSORIO
No. de identificación C.C. 19.384.678 de Bogotá

No. Tarjeta Profesional

Suplente:

Nombre: LILIANA BUITRAGO OSORIO
No. de identificación C.C. 52.504.163 de Bogotá
No. Tarjeta Profesional

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

ARTÍCULO 47. Transitorio- Valor de las cuotas para el año 2020. Se fija el valor mínimo de la cuota de sostenimiento que Aportarán los asociados adherentes para el año fiscal 2020, en CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) Mensuales, que podrán ser aportados en dinero o en especie.

ARTÍCULO 48. Transitorio. Presupuesto año 2020. El presupuesto del año 2020 será presentado para aprobación en la sesión del Consejo Directivo posterior a la aprobación de los presentes estatutos.

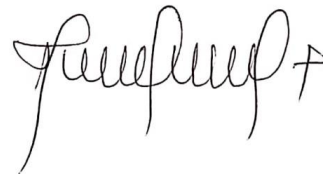
ARTÍCULO 49.- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bogotá, a los 04 días del mes de Julio del año 2020 .

Firmas de los Fundadores

MARISOL PABON RODRIGUEZ C.C. 52.472.863 de Bogotá



ROLANDO CHAVEZ CHAPARRO C.C. 19.420.938 de Bogotá



BRYAN DAVID CHAVEZ PABON T.I. 1.001.049.365 de Bogotá

